



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002017-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515439064 - 5]

VISTO: El expediente **515439064-1**, en un total de 27 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **02583-2022-0-1706-JR-LA-04** sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **LUZ JOSEFINA ROMERO SOSA**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**02583-2022-0-1706-JR-LA-04**, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia N°12-2023 recaída en la Resolución N° **DIEZ** de fecha 06 de junio del 2023, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUZ JOSEFINA ROMERO SOSA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, **ORDENÓ** que la demandada reconozca y pague el incremento remunerativo por concepto del 10% del según artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a partir de enero de 1993 hasta la **actualidad**; previo descuento de lo ya abonado y consecuentemente los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia N°1645** contenida en la resolución **N°TRECE** de fecha 22 de setiembre del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **DIEZ** de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECISIETE** de fecha 21 de junio del 2024, **RESUELVE: APROBAR el INFORME N°0481-2024-DRLL-PJ**, donde se concluye que la suma de **S/4,636.60** es por concepto de devengados y la suma de **S/3,431.71** es por concepto de intereses legales, y por el total de **S/8,068.31**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada de cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 001480-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515439064-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LUZ JOSEFINA ROMERO SOSA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000019-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515439064-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002017-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515439064 - 5]

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LUZ JOSEFINA ROMERO SOSA**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual; a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP. JUD	ADEUDOS LABORALES	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL A PAGAR (A)+(B)
1	18548380	LUZ JOSEFINA ROMERO SOSA	02583-2022-0-1708-JR-LA-04	FONAVI 10%	Enero 1993 A Noviembre 2012	S/. 4,636.60	S/. 3,431.71	S/. 8,068.31

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 13/03/2025 - 14:38:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002017-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515439064 - 5]

JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
10-03-2025 / 09:02:52

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 08:54:51

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-03-2025 / 11:17:22

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-03-2025 / 16:38:21